

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0102
Demandante: MARIA TERESA ISAZA DE HERRERA
Demandado: AFP COLPENSIONES
Proceso: ORDINARIO LABORAL

La parte accionante en oportunidad legal, presento los requisitos exigidos por el despacho, en consecuencia, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por la señora **MARIA TERESA ISAZA DE HERRERA** contra la **AFP COLPENSIONES**, se ordena impartirle el trámite señalado en la ley 1149 de 2007.

Hágasele personal notificación del auto admisorio al representante legal de la entidad demandada, en la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Surtida la notificación déseles traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles para que procedan a darle respuesta por intermedio de abogado titulado, advirtiéndoles que con la contestación de la demanda deberán allegar **todos aquellos documentos que tenga en su poder y aportarlos al expediente.**

Se ordena al apoderado de la parte demandante que, dentro del término del mes siguiente, realice el trámite de notificación del auto admisorio a la entidad demandada, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al doctor FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA portador de la T. P. 122.621 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado principal de la parte demandante. En los mismos términos de la sustitución del poder, se le reconoce personería al doctor FRANKLIN ANDERSON ISAZA LONDOÑO.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9298acc512953e3f8204ba5443d85637adb0c48c480e038b4af15db198c58d

Documento generado en 04/05/2021 03:55:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>